

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

14 de febrero de 2024

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	CESAR HERLEY IBARGUEN MARTINEZ
Demandada	I.P.S Capf Cinetica S.A.S, Nit. 901.028.845-7.
Radicado	No. 05001-41-05-007-2023-000879-00

Dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, toda vez que el Domicilio de la accionada es TURBO ANTIOQUIA Veamos:

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CAPF CINETICA IPS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901028845-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : TURBO

Y el lugar donde la parte actora prestó el servicio fue en el Municipio de Turbo Antioquia. Veamos:

ANEXO 1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR	CAPF CINETICA IPS SAS
NIT	901.028.845 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	ARISTARCO RODRIGUEZ CORDOBA CC. # 71.988.942
DIRECCION EMPLEADOR	Calle 99 # 15 - 39 Barrio San Martín - Turbo, Antioquia
TRabajador (A)	WILBER MEDINA GOMEZ
IDENTIFICACION	1.152.448.639
TRabajador (A)	
DIRECCION TRABAJADOR (A)	Carrera 14 Nro. 97 - 41 - Barrio Obrero - Turbo
LABOR CONTRATADA	ODONTOLOGO
LUGAR DE TRABAJO	SEDE DE CAPF CINETICA IPS SAS - MUNICIPIO DE TURBO
SALARIO	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.000.000)
TERMINO DE DURACION	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	FEBRERO 7 de 2.023
FECHA DE TERMINACION	AGOSTO 6 DE 2023

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el legislador en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juez Competente para Conocer del presente asunto SON LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE TURBO ANTIOQUIA(REPARTO). Veamos:

“...ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante...”

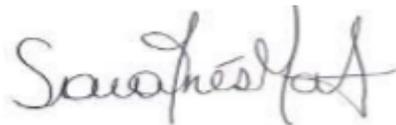
En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por CESAR HERLEY IBARGUEN MARTINEZ en contra de I.P.S Capf Cinetica S.A.S, Nit. 901.028.845-7.

SEGUNDO: Remítase el expediente, a través del correo electrónico repjdosprmpalturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co ; PARA QUE SEA REPARTIDA ENTRE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE TURBO ANTIOQUIA(REPARTO).

Notifíquese,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825401b04a49051cb0bfdcb53e83a58f26dc6b9e2de6ffd97d1304bf0900da39**

Documento generado en 15/02/2024 09:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>